Villa del Rosario, septiembre 1 de 2026.

Señores
**GAIA ECO SOLUCIONES SAS.**
NIT 901220143 – 7
**R.L JEKSON GUSTAVO MOGOLLON ROCHA**
C.C. No. 1.092.336.350 Expedida en Villa del Rosario
VIA SAN ANTONIO NRO. 10-282 CASA D2
CONJUNTO QUINTAS DEL TAMARINDO
Villa del Rosario, Norte de Santander.
Correo electrónico: gaiaecosoluciones@gmail.com

**ASUNTO:** Invitación a presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa – régimen especial artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Respetados señores:

El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitar a su representada a presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa, adelantado conforme al régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

A continuación, se establecen las condiciones contractuales aplicables, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para la presentación de la propuesta:

**1. Objeto a contratar**

**"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN MEDIANTE GAVIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CANAL UBICADO EN EL BARRIO VILLA GRACIELA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, AFECTADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026".**

El contratista deberá ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones y obligaciones establecidas por el Municipio, empleando materiales que cumplan las condiciones de calidad requeridas y desarrollando las actividades necesarias para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de la intervención. Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para la seguridad del personal, de la comunidad y de los

usuarios del área de influencia, así como para el adecuado manejo de los residuos y materiales derivados de la ejecución de las obras.

El objeto contractual se encuentra directamente articulado con las acciones de rehabilitación, mitigación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico formulado en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 081 de mayo de 2026, dentro de las cuales se priorizó la atención del punto crítico localizado en el sector de Villa Graciela.

Por lo anterior, la ejecución del objeto contractual deberá orientarse a obtener una solución integral para el punto crítico intervenido, de manera que las obras construidas contribuyan efectivamente a disminuir las condiciones de vulnerabilidad existentes y a prevenir la progresión de las afectaciones ocasionadas por la acción de las aguas y por futuros eventos asociados a la temporada de lluvias.

**2. Marco normativo**

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 311, 315 y 366.
- Ley 1523 de 2012, artículos 12, 14, 57, 58, 59, 61 y 66.
- Decreto Municipal No. 081 del 22 de mayo de 2026 (Calamidad Pública).
- Actas del CMGRD No. 003 del 14 de mayo de 2026 y No. 004 del 20 de mayo de 2026.
- Plan de Acción Específico – PAE aprobado por el CMGRD.

**3. Presupuesto oficial**

Para la ejecución del objeto contractual, el Municipio de Villa del Rosario ha determinado un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($206.320.365,00)**, suma que contempla los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos los componentes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, tributos, contribuciones y demás costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en las necesidades identificadas por la Administración Municipal, la visita e inspección técnica realizada en el sector de Villa Graciela, la evaluación efectuada por el profesional competente y el alcance de las obras requerido para atender las condiciones de afectación y riesgo existentes en el canal, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 081 de mayo de 2026.

La estructura presupuestal se encuentra detallada en el documento anexo denominado "PRESUPUESTO", el cual forma parte integral de los estudios previos y contiene la discriminación de las actividades, cantidades de obra, unidades de medida, precios unitarios, costos directos y componentes del AIU que sustentan el valor estimado del proceso.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado por la entidad para la ejecución del objeto contractual y comprende la totalidad de los costos necesarios para su adecuado cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá asumir los costos inherentes a la ejecución de las obligaciones contractuales dentro del valor contratado, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del alcance y condiciones inicialmente previstas, salvo las modificaciones contractuales que resulten legalmente procedentes y sean previamente autorizadas por la entidad.

El presupuesto cuenta con respaldo en las acciones de intervención y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 081 de mayo de 2026, y guarda relación directa con las obras requeridas para la estabilización y protección del canal ubicado en el barrio Villa Graciela, afectado por la temporada de lluvias.

| | |
|---|---|
| **No. CDP** | 00 001503 DE 2026 |
| **No. RUBRO** | 2.3.2.02.02.005.45.01 |
| **NOMBRE RUBRO** | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres |
| **VALOR CDP** | **$ 206.320.365,00** |
| **VALOR DEL PROCESO** | **$ 206.320.365,00** |

**4. Especificaciones técnicas**

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual se encuentran contenidas en los documentos técnicos que hacen parte integral de los estudios previos, particularmente en el documento denominado PRESUPUESTO, en el cual se establecen las condiciones, cantidades y demás aspectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El contratista invitado deberá revisar y conocer integralmente dichos documentos, así como verificar las condiciones particulares del sitio de intervención, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obras de mitigación destinadas a la estabilización y protección del canal ubicado en el barrio Villa Graciela del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos contractuales y demás condiciones establecidas por la entidad, observando las normas técnicas aplicables, las buenas prácticas de ingeniería, las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, según corresponda.

El contratista deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución

del objeto contractual, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las obras.

Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y realizar el manejo, retiro y disposición adecuada de los materiales y residuos generados, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas por la entidad.

La ejecución deberá corresponder al alcance técnico definido por el Municipio con fundamento en la visita realizada al sector y en la evaluación efectuada por el profesional competente, así como a la actualización efectuada al Plan de Acción Específico para la Respuesta, documentos que hacen parte integral del soporte técnico del presente proceso.

**5. Forma de pago**

El Municipio de Villa del Rosario pagará al contratista el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección mediante **actas parciales y un acta final de obra**, de conformidad con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor designado por la entidad.

Los pagos se realizarán hasta por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, conforme a las cantidades de obra debidamente medidas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

Para el trámite y pago de cada acta parcial de obra, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura, cuando haya lugar.
- Acta parcial de obra debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y la aprobación de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes.
- Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes y los procedimientos internos de la entidad para el trámite de pagos.

El pago final se efectuará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta Final de Obra y del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe final de ejecución y acreditación del

cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, legales, laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.

En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, cantidades de obra no verificadas o trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

**6. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación técnica y jurídica, cuando las circunstancias así lo requieran y exista concepto favorable del supervisor del contrato.

**7. Requisitos para la presentación de la propuesta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el presente proceso contractual se adelanta bajo el régimen especial de contratación aplicable a las situaciones de desastre y calamidad pública, en virtud de la declaratoria efectuada mediante Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026 y de las acciones de rehabilitación contempladas en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad de garantizar la ejecución oportuna, eficiente y adecuada de las obras de rehabilitación y atención de emergencia punto crítico de la vía, sector Villa Graciela municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander afectados por la temporada de lluvias, la Entidad verificará que el proponente seleccionado cuente con la capacidad jurídica, técnica y el recurso humano necesario para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

La verificación de estos requisitos no constituye un mecanismo de asignación de puntajes ni de evaluación comparativa entre oferentes, sino una validación objetiva de las condiciones mínimas que acrediten la idoneidad del contratista para desarrollar las actividades requeridas en el marco de la situación de calamidad pública declarada.

**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que cuenten con capacidad legal para contratar y cuya actividad económica, profesión u objeto social se encuentre directamente relacionada con actividades afines al objeto del presente contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las personas naturales deberán acreditar capacidad legal para obligarse por sí mismas y encontrarse habilitadas para desarrollar actividades relacionadas con la ejecución de obras de infraestructura vial o actividades afines al objeto contractual.

El Municipio de Villa del Rosario verificará que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con entidades estatales, conforme a la Constitución, la ley y demás normas aplicables.

La presentación de la propuesta implica la autorización expresa del proponente para que la Entidad realice las verificaciones, consultas y validaciones que resulten pertinentes ante entidades públicas o privadas.

Para acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar los documentos y requisitos que se relacionan a continuación:

1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o su representante legal.
1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
1.3 Copia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural proponente.
1.4 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
1.5 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
1.6 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
1.7 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
1.8 Registro Único Tributario – RUT actualizado.
1.9 Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica, según corresponda.
1.10 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
1.11 Certificado de inexistencia de deudas alimentarias expedido en los términos de la Ley 2097 de 2021.
1.12 Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.

## 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente, deberá acreditar la ejecución y terminación de mínimo uno (1) y máximo tres

(3) contratos de obra pública o privada, ejecutados satisfactoriamente, cuya sumatoria de valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

## 3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato
- Copia del acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de liquidación bilateral o unilateral.

Los documentos deberán indicar como mínimo:

a) Nombre del contratista.
b) Objeto contractual.
c) Valor ejecutado.
d) Fecha de inicio.
e) Fecha de terminación.
f) Estado de ejecución.
g) Nombre y firma de quien certifica.

## 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

### 4.1. Residente de Obra

Profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Deberá acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica como residente de obra, director de obra o profesional de apoyo técnico en mínimo un (1) contrato.

La acreditación de la formación académica se realizará mediante copia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional vigente.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, contratos, actas o documentos expedidos por la entidad contratante o empleador, en los cuales conste el cargo desempeñado, el objeto del proyecto y el tiempo de participación del profesional.

## 5. EQUIPO MÍNIMO

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las actividades previstas en las especificaciones técnicas y el alcance de las obras a ejecutar.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por él mismo o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste que cuenta o contará durante la ejecución contractual con la maquinaria, equipos y herramientas requeridas para la ejecución de las obras.

La certificación deberá indicar el compromiso de disponer de dichos equipos durante el plazo de ejecución del contrato y de mantenerlos en condiciones operativas que permitan el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales

## 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Municipio de Villa del Rosario verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos para la ejecución del objeto contractual, con fundamento en la información y documentación aportada por el proponente.

Durante el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o documentos complementarios que considere necesarios para corroborar la información suministrada, siempre que con ello no se modifiquen aspectos sustanciales de la propuesta ni se mejoren las condiciones inicialmente acreditadas.

Igualmente, la Entidad podrá realizar consultas en bases de datos oficiales, requerir información a entidades públicas o privadas y adelantar las actuaciones que estime pertinentes para verificar la autenticidad, veracidad y consistencia de los documentos aportados.

La presentación de información falsa, inexacta, inconsistente o que no pueda ser verificada por la Entidad constituirá causal suficiente para descartar la propuesta o abstenerse de celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar.

## 8. Plazo para presentar la propuesta

La propuesta deberá ser presentada por el invitado dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conforme a las condiciones señaladas por la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible.

Para tal efecto, la oferta deberá ser radicada a través de la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora límite establecidas para la presentación de propuestas. La entidad únicamente tendrá en cuenta las propuestas presentadas oportunamente por dicho medio, de conformidad con los plazos y condiciones publicados en el SECOP II.

La propuesta presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre fijadas en la

plataforma no serán objeto de evaluación ni podrán ser consideradas para la celebración del contrato.

**9. Observaciones finales**

La presente invitación se expide en cumplimiento del régimen especial de contratación aplicable a situaciones de calamidad pública, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y se encuentra directamente relacionada con las acciones de rehabilitación definidas en el PAE.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la recepción de su propuesta.

Cordialmente,

**NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON**
Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible
Municipio de Villa del Rosario

| NOMBRES Y APELLIDOS | | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | GEINER QUINTERO ESTEVES | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó aspectos Jurídicos | ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO | Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado | |
| Revisó y Aprobó | NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON | Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |